

Convenios colectivos del Territorio Histórico de Gipuzkoa. Se presentan ordenados alfabéticamente. Las fechas hacen referencia a la publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa

Convenio	Ámbito funcional	Fechas de publicación			
Alojamientos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hoteles, hostales, hoteles-residencias, hostales-residencias, albergues, paradores, hoteles-apartamentos, residencias-apartamentos, moteles, ciudades de vacaciones y campings. 2. Pensiones, fondas, casas de huéspedes y posadas. 3. Restaurantes y cafeterías, siempre que se encuentren dentro del ámbito organizacional de la empresa afectada por este convenio. 	19/07/2018	11/02/2019 Revisión Salarial		
Aparcamiento y ordenanza del tráfico	Empresas dedicadas al servicio de regulación y control horario de tráfico y estacionamiento limitado de superficie en vías públicas y al servicio de retirada de vehículos. Quedan igualmente sometidos al presente convenio los trabajadores/as vinculados laboralmente a las mencionadas empresas	13/12/2018			
Artes gráficas e industrias auxiliares, manipulados de papel y cartón y editoriales	<p>Empresas, Entidades o Instituciones públicas o privadas, y para los trabajadores de las mismas, cuando aquéllas se dediquen a las actividades de Artes Gráficas y sus Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales.</p> <p>I. Se entienden por Industrias de Artes Gráficas y Auxiliares en general, las que se dediquen, junta o separadamente, a la composición, reproducción, grabado o impresión, en uno o más colores y por cualquier sistema, sobre papel, cartón,</p>	08/01/2020	06/02/2020: Revisión Salarial		

	tela, plástico, películas o cualquier otra materia, de toda clase de caracteres, dibujos o imágenes en general				
Autoescuelas	Enseñanzas especializadas, denominadas Auto-Escuelas	18/09/2006	Revisión salarial: 26/02/2007		
Comercio de jugueterías, mayoristas y minoristas	Actividades dedicadas al comercio, al por mayor o al por menor, de juguetería	22/03/2006			
Comercio del mueble	El presente Convenio Colectivo afectará a todas las Empresas con centros de trabajo establecidos en Gipuzkoa entre cuyas actividades se dediquen al Comercio del Mueble. Consiguientemente afectará de igual modo a todo el personal que preste sus servicios laborales en las citadas Empresas o en las que se puedan establecer en el futuro, sin más excepciones que las determinadas en la legislación vigente.	23/06/98	Revisión Salarial :22/03/1999		
Comercio de la piel	Empresas de Almacenes de Curtidos, Comercio de Marroquinería, Artículos de Piel, Artículos de Viaje y Deportes, Establecimientos de Guantería, Peletería y Calzado.	08/11/2007	25/02/2008: Revisión salarial	01/04/2008: Corrección de errores	04/03/2009: Revisión salarial
Comercio en general	Empresas y sus trabajadores que, en el sector Comercio, carezcan de Convenio Colectivo en vigor, ya sea éste estatal, interprovincial, provincial o de Empresa	05/11/2013	07/03/2014: Revisión salarial para 2014		
Comercio metal	El presente Convenio Colectivo obliga a todas las Empresas del sector del comercio del metal, tanto a las de comercio industrial como a las agrupaciones de chatarra, almacenistas de hierro, almacenistas de aceros finos, almacenistas de tuberías y accesorios, almacenistas de ferretería, comerciantes de artículos y aparatos	15/01/2007	19/02/2007: Revisión Salarial	21/02/2008: Revisión salarial	

	profesionales, máquinas herramientas, máquina industrial y accesorios, máquina agrícola y accesorios, importadores y comerciantes máquinas y mobiliario de oficinas, materiales de saneamiento, almacenistas de materiales no férricos y maquinaria eléctrica, almacenistas-detallistas de ferretería, comerciantes de cuchillería con taller de vaciado, armerías, importadores y comerciantes de relojes, importadores y comerciantes de automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas, joyería y platería, bisutería y similares, material eléctrico y aparatos electrodomésticos				
Comercio textil	Empresas de Comercio Textil de Gipuzkoa y en aquéllas que aún interviniendo otra y otras actividades, la textil sea la que predomine	28/06/2018	06/07/2018: Corrección de errores	12/04/2019 Sentencia del TSJ	
Construcción y obras públicas	Las dedicadas a Construcción y Obras Públicas. b)Las de Embarcaciones, Artefactos Flotantes y Ferrocarriles Auxiliares de Obras de Puerto. c)Canteras, Areneras, Graveras y la Explotación y Manufactura de Tierras Industriales. d)Las de Yeso y Cales. e)Las Empresas dedicadas a fabricación y distribución de hormigón. f)Todo el personal perteneciente a empresas auxiliares dedicadas a la ejecución material de los planes de seguridad en obra, y que realicen trabajos como limpieza, colocación y mantenimiento de elementos de seguridad en la obra, a excepción de montaje de andamios, se regirán por las condiciones establecidas en este convenio colectivo básico, mientras realicen las mencionadas tareas.	12/07/2018	10/02/2020 Revisión Salarial 09/02/2021 Revisión Salarial		
Estaciones de servicio	Empresas y trabajadores comprendidos en el Sector de Estaciones de Servicio	05/04/2017	06/06/2018 Revisión Salarial	01/04/2019 Revisión Salarial	02/11/2021 Acuerdo de prórroga de la ultraactividad

Exhibición cinematográfica	Empresas que explotan locales de Exhibición Cinematográfica en la ciudad de Donostia-San Sebastián,	14/08/2003			
Fabricación de pasta, papel y cartón	Fabricación de Pastas, Papel y Cartón de la Provincia de Gipuzkoa	23/05/2016	2020/02/07: Revisión Salarial		
Gestoras de la información y documentación	Empresas que presten servicios para bibliotecas, archivos o centros de documentación de titularidad pública o privada del Territorio Histórico de Gipuzkoa, siempre que su naturaleza jurídica no sea de derecho público o que su accionista principal y único sea una Administración Pública.	20/05/2022			
Hospitalización, clínicas médico-quirúrgicas	Sector privado de Hospitalización y Clínicas Médico-Quirúrgicas y de Diagnóstico	17/01/00	Revisión: 09/03/2000		
Hostelería	<ol style="list-style-type: none"> 1. Restaurantes, casas de comidas, caterings y tabernas que sirvan comidas. 2. Cafeterías, cafés-bares, bares americanos, whiskerías, cervecerías y tabernas que no sirvan comidas. 3. Hoteles, hostales, hoteles-residencias, hostales-residencias, albergues, paradores, hoteles-apartamentos, residencias-apartamentos, moteles, hoteles en estaciones termales, ciudades de vacaciones y campings. 4. Pensiones, fondas, casas de huéspedes y posadas. 5. Chocolaterías, heladerías y salas de té. 6. Salas de fiesta, discotecas, tablaos flamencos y salones de baile. 7. Casinos. 8. Billares y salones de recreo. 	05/02/2009	04/03/2009: Revisión salarial	18/02/2010: Revisión salarial	
Industria de bebidas refrescantes	Se entiende por bebidas referescantes las no alcohólicas clasificadas como aguas gaseadas, gaseosas, aguas potables preparadas, bebidas de zumos de frutas, bebidas de extractos y bebidas de disgregados de frutas de tubérculos y semillas, excepto la horchata y las bebidas aromatizadas.	02/04/2002	Revisión: 22/04/2002		

	Se entiende por jarabes los líquidos viscosos constituidos por solución de azúcar en agua, en zumos de frutas, en infusiones o cocciones vegetales, o bien por mezcla de estas en sustancias extraídas de vegetales. Se entiende por horchatas las bebidas preparadas con tubérculos y semillas interpuestos como emulsionado con agua potable, azúcar y otros productos autorizados.				
Industria de la cerámica	Fabricación de materiales refractarios, fabricación de materiales de «gres», Fabricación de productos abrasivos, fabricación y manufactura de cerámica en general, fabricación de azulejos corrientes y artístico. Fabricación de lija y esmeril, así como todas las actividades auxiliares y complementarias de las industrias referidas.	08/08/2002	Corrección de errores: 22/11/2002	Revisión: 26/02/2003	Revisión : adecuación salarial 30/03/2005
Industria de la madera	Industrias de la madera que se relacionan en el propio convenio	19/06/2001	Revisión: 13/03/2002	Revisión 24/02/2003	
Industria de panadería	Fabricación y venta de pan, cualquiera que sea el formato y denominación de éste, su composición, presentación y procedimiento de fabricación	22/04/2013	28/02/2014: Revisión salarial para 2014	20/03/2015 Revisión Salarial	
Industria del mueble y auxiliares	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fábricas de muebles. 2. Ebanistería de mueble. 3. Muebles curvados. 4. Somieres. 5. Tallistas de mueble. 6. Muebles de junco. 7. Industrias auxiliares del muebles. 8. 	09/07/99	Revisión: 03/03/2000		
Industria del vidrio	La fabricación de vidrio hueco negro o envases. Comprenden los siguientes productos: Botellas, bombonas, garrafrones, frascos y, en general, envases de cualquier tipo, de color negro o verde, en sus distintas tonalidades,	13/08/2002	Revisión: 26/02/2003	Revisión Adecuación salarial: 08/02/2005	Revisión salarial Adecuación salarial: 21/03/2005

	<p>sin distinción de tamaños y cualesquiera que sea la denominación con que se les distingue en el mercado, incluidos los aisladores, moldeados y fibras de vidrio.</p> <p>b) La fabricación del vidrio hueco blanco, en general, y talleres de mejora del mismo, sean o no fabricante</p>				
Industria siderometalúrgica	Actividad siderometalúrgica, tanto en el proceso de producción como en el de transformación en sus diversos aspectos, comprendiéndose asimismo aquellas empresas, centros o talleres en los que se lleven a efecto trabajos de carácter auxiliar, directamente relacionados con la siderometalúrgica o tareas de instalación, montaje o reparación incluidos en dicha rama.	24/11/2020	11/02/2021 Revisión Salarial 17/03/2021 Acuerdo de modificación de la revisión salarial	14/02/2022: Revisión Salarial	
Industria textil de Bergara	Empresas ubicadas en Bergara cuya actividad está comprendida el ámbito funcional de la Ordenanza Laboral para la Industria Textil	26/11/1997			
Industria y comercio de la alimentación	<p>a) Detallistas de ultramarinos.</p> <p>b) Supermercados.</p> <p>c) Economatos de consumo.</p> <p>d) Cooperativas de consumo o distribución.</p> <p>e) Carnicerías y Charcuterías.</p> <p>f) Torrefactores de café.</p> <p>g) Mayoristas de Alimentación.</p> <p>Así como también en general, a todas aquellas empresas que en la provincia de Gipuzkoa, se dediquen a la fabricación y comercio de productos alimenticios y no estén sujetos al ámbito funcional de cualquier otra ordenanza o convenio colectivo.</p>	24/01/2020	18/02/2021 Revisión Salarial		
Industria y comercio de confiterías	Fabricación y comercio de artículos de confitería, pastelería y bollería, así como también, al personal administrativo, subalterno y auxiliar.	26/09/2016	24/05/2018 Revisión Salarial de 2016-2019	15/05/2019 Revisión Salarial de 2016-2019	

Industria y comercio de la vid, cervezas y bebidas	Elaboración de vinos, crianza y exportación de vinos, elaboración de vinos espumosos, fabricación de vinos gasificados, fabricación de vinagres, fabricación de vermouths y aperitivos alcohólicos, fabricación de aguardientes, holandas y alcoholes vínicos sea cual fuere el origen de éstos, fabricación de aguardientes compuestos y licores; elaboración y fabricación de mostos sin fermentar, naturales, azufrados, concentrados arropes, mistelas y demás derivados procedentes de la uva; fabricación de sidras, así como todas las actividades propias de esta industria derivadas de los productos de la manzana cuando se realicen como complementarias de la fabricación de sidras.	12/07/1999	Revisión salarial: 07/03/2000		
Industrias de derivados del cemento	Fabricación de productos en fibrocemento, tales como placas, tubos accesorios y demás elementos. Fabricación de todos los artículos de hormigón armado, mortero de cemento y mortero en masa, elaborados en taller armados, post o pretensados, así como artículos en celuloso-cemento y pómez-cemento, tales como adoquines, baldosas, bloques, bordillos, bovedillas, depósitos, moldeados, piedra artificial, postes, tejas, tubos, vigas y otros elementos estructurales, etc.	19/11/99	Revisión: 06/03/2000		
Instalaciones polideportivas de titularidad pública de Gipuzkoa	Trabajadoras y trabajadores que prestan sus servicios en instalaciones públicas polideportivas, los servicios de socorrismo de Gipuzkoa y a las trabajadoras y los trabajadores de las escuelas deportivas autorizadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa	10/06/2010	03/04/2012: Revisión salarial para el 2011	03/04/2012: Revisión salarial para el 2012	
Intervención social	todas aquellas empresas, asociaciones, fundaciones, centros, entidades u organizaciones similares cuya actividad principal sea la realización de actividades de Intervención Social, cuya naturaleza jurídica no sea de derecho público, o cuyo accionista único o principal no sea una Administración	15/07/2021	19/11/2021: Acuerdo de modificación	10/03/2022: Revisión salarial	

	Pública				
Limpieza de edificios y locales	Empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, cualquiera que sea la forma jurídica con la que actúen e independientemente de cual sea su domicilio y objeto social, constituyendo la causa de sometimiento al Convenio, la realización, aunque sea de forma parcial, de trabajos de limpieza de edificios y locales en el territorio histórico de Gipuzkoa	19/11/2018			
Limpieza Pública Viaria y Recogida de Residuos Sólidos urbanos	Personal de los servicios de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida Domiciliaria de Basuras, Vertederos de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza de Playas, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, Recogida Selectiva, Plantas de Reciclaje, Limpieza y Conservación de Alcantarillado del Territorio Histórico de Gipuzkoa	27/07/2021	02/03/2022 Revisión salarial	04/03/2022: Acuerdo derivado del convenio	
Locales de espectáculos y deportes	Empresas y sus trabajadores que realicen sus actividades en la provincia de Gipuzkoa en locales cerrados o a cielo abierto donde se exhiban y celebren espectáculos teatrales, circuenses, variedades, fines de fiestas, danzas, bailes, parque de atracciones, Txiki-Parks, etc., y en aquéllos dedicados al deporte, tales como campos de fútbol, juego de pelota, tenis, golf, bolos, patinaje, frontones industriales, carreras de caballos, de galgos, de bicicletas, de automóviles, piscinas, etc. También será aplicable a las sociedades recreativas, culturales, deportivas, etc., en cuanto al personal adscrito a la explotación de cualquier actividad de las señaladas anteriormente, a las empresas dedicadas a la venta de localidades para dichos espectáculos, independientemente de que cobren o no recargo y a la explotación de las instalaciones incluidas en	30/09/2011	14/03/2012: Revisión salarial		

	los locales afectos cuando se precise remuneración del público para su utilización.				
Mayoristas de frutas y productos hortícolas	Industria de Mayoristas de Frutas y Productos Hortícolas	13/07/2016			
Mayoristas de pescados y mariscos	Empresas de Mayoristas (Exportadores, Importadores y Acopiadores) dedicadas a la comercialización de pescado fresco y congelado	26/10/2018			
Oficinas de farmacia	Oficina de Farmacia	09/08/2000	Revisión 12/03/2001	Revisión: 27/03/2002	
Oficinas y despachos	Actividad de Oficinas y Despachos, entendiéndose como tales, y a efectos meramente enunciativos, los despachos profesionales, asesoramiento de empresas en general (fiscal, mercantil, etc.), empresas comerciales y de estudios técnicos, empresas de consultoría y auditoría, empresas de telemarketing, asociaciones, colegios profesionales y otro tipo de oficinas varias, con excepción de las Gestorías Administrativas.	12/09/2007	10/12/2007 : Acuerdo sobre aportaciones a la EPSV Geroa	18/02/2008: Revisión salarial para 2008	23/02/2009: Revisión salarial
Parejas bacaladeras y buques bacaladeros	empresas y trabajadores comprendidos en el sector de buques de pesca de Bacalao y Especies Afines o Asociadas, (Bacaladero y Pareja Bacaladera) de acuerdo con la O.M. 8-6-81. Este Convenio sustituye a la Ordenanza de Pesca Marítima en Buques Bacaladeros, aprobada por Orden Ministerial de fecha 8 de abril de 1976. La conservación y tratamiento de las especies capturadas se podrá efectuar por el sistema de salado o por congelación.	15/06/1999			

<p>Peluquerías de señoras, Mixtas, Institutos capilares y gimnasios</p>	<p>Peluquerías de Señoras, Institutos de Belleza, Salones de Manicura, pedicura y depilación, Establecimientos de baños, saunas, gimnasios y similares.</p>	<p>23/09/2016</p>			
<p>Prótesis dental</p>	<p>Trabajos de construcción, reparación, e intervención en todas las operaciones propias de prótesis dental y el personal dependiente de las mismas. Como Empresas: Las que desarrollen sus actividades en las ramas de prótesis dental siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> —Movable en cromo-cobalto u oro. —Movable en acrílico. —Fija en metal porcelana o porcelana. —Ortodoncia fija. —Ortodoncia movable. <p>Como trabajadores: Quienes presten sus servicios, profesionales en las mismas, tanto si realizan una función técnica como predominantemente manual.</p>	<p>14/02/2002</p>	<p>Revisión 13/03/2002</p>	<p>Revisión 26/02/2003</p>	<p>Revisión 05/03/2004</p>

Residencias de Personas Mayores	<p>Empresas y establecimientos, divisiones, líneas de negocio o secciones de empresas que ejerzan su actividad en el sector de residencias para la atención de las personas mayores, tanto para estancias permanentes como temporales, así como también residencias de día, centros socio-sanitarios y viviendas tuteladas.</p> <p>A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entenderá por Centros Socio-sanitarios aquellos que prestan una atención y apoyo a las personas dependientes (mayores). Igualmente quedan afectadas por este Convenio las divisiones, líneas de negocio, secciones u otras unidades productivas autónomas dedicadas a la prestación del servicio del ámbito funcional, aun cuando la actividad principal de la empresa en que se hallen integradas sea distinta o tenga más de una actividad perteneciente a diversos sectores productivos. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de este convenio las empresas que realicen específicos cuidados sanitarios y/o formativos como actividad fundamental, entendiéndose esta exclusión, sin perjuicio de la asistencia sanitaria a los residentes y usuarios, como consecuencia de los problemas propios de su edad y/o dependencia. Quedan así mismo excluidas de la aplicación de este convenio las empresas cuya actividad sea la de Ayuda a Domicilio.</p>	03/02/2006			
Salas de bingo	Empresas dedicadas al juego de bingo	26/11/2004			
Tintorerías y lavado, planchado y limpieza de ropa	Empresas y trabajadores que se rijan por la Ordenanza de Trabajo en la Industria de Tintorerías y Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa.	10/11/2000			

Transitarios	<p>Empresas que se dedican única y exclusivamente o con carácter de actividad principal, a organizadores de los transportes internacionales y en todo caso de aquéllos que se efectúen en régimen de tránsito aduanero, actividades para las que deberán estar habilitados, mediante autorización administrativa, siendo dichas actividades las siguientes:</p> <p>Contratación en nombre propio con el transportista, como cargadores de un transporte que a su vez hayan contratado, asimismo en nombre propio, con el cargador efectivo, ocupando frente a éste, la función de transportista.</p> <p>La recepción y puesta a disposición del transportista designado por el cargador, de las mercancías a ellos remitidas como consignatarios.</p>	09/10/2017	20/04/2018 Revisión salarial		
Transporte de enfermos y accidentados en ambulancias	Empresas y trabajadores que desarrollen la actividad de transporte sanitario, en cualquiera de sus modalidades.	02/06/2005			
Transporte de mercancías por carretera	<p>Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera. Expresamente, las actividades a las que afecta el presente Convenio Colectivo, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> —Servicios Regulares de Mercancías. —Servicios Discrecionales de Mercancías. —Transportes de Pescado. —Transportes Frigoríficos. —Transportes Líquidos. —Transportes Especiales. —Transportes Locales de Mercancías. —Agencias de Transportes. —Despachos Centrales y Auxiliares de FF.CC. con vehículos automóviles. —Transportes de muebles, mudanzas y guardamuebles. 	22/07/2008	05/03/2009: Revisión salarial		

Transporte de viajeros por carretera	Transporte de viajeros por carretera de los siguientes sectores: a) Servicios regulares por carretera. b) Servicios discrecionales de viajeros. c) Servicios urbanos de viajeros en autobús y microbús.	20/08/2018			
--------------------------------------	--	----------------------------	--	--	--